

**16737** *ORDEN de 5 de julio de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación de Investigaciones Educativas y Sindicales», de Madrid.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación de Investigaciones Educativas y Sindicales», instituida y domiciliada en Madrid, calle Isabel la Católica, número 12.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras en escritura otorgada en Madrid el día 27 de abril de 1999.

Segundo.—Tendrá por objeto, promover, fomentar y desarrollar estudios, investigaciones y todo tipo de actividades sobre temas de carácter educativo, con especial atención a los trabajadores y trabajadoras de este ámbito, que puedan contribuir a la mejora y calidad del sistema educativo.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 1.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato, constan en los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por Presidente, don Salvador Bangueses Bangueses; Secretaria, doña Carmen Perona Mata; Tesorero, don Luis Acebedo Hita, y don Amador Guarro Pallas, don Juan Bautista Martínez Martínez, don Vicent Tirado Bausa, don Honorio Cardoso García, doña Luisa Martín Martín, don Fernando Lezcano López y doña Carmen Heredero de Pedro, como Vocales; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado;

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal; el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de 1996, en relación con el artículo 103 del Reglamento de 1972 es competencia del Titular del Departamento de Educación y Cultura el disponer la inscripción en el Registro, de las fundaciones de tipo docente, de investigación y deportivas de competencia estatal, facultad que tiene delegada en el Secretario general técnico por Orden de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Unidad Administrativa de Protectorado.

Cuarto.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Unidad Administrativa de Protectorado estima que aquéllos son docentes, de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines; por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Unidad Administrativa de Protectorado y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto inscribir en el Registro de Fundaciones Docentes a la denominada «Fundación de Investigaciones Educativas y Sindicales», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Isabel la Católica, número 12, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 5 de julio de 1999.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Unidad Administrativa del Protectorado de Fundaciones.

**16738** *ORDEN de 18 de junio de 1999 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes, en subasta celebrada el día 17 de junio.*

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 17 de junio de 1999, en «Fernando Durán, Subastas de Arte», calle Lagasca, número 7, Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 17.035.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de junio de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

#### ANEXO

756. «Aventura de un Cantante» (obra 12). Entremés lírico y dramático, un acto. 350.000 pesetas.

759. «Galope Infernal a Gran Orquesta». Manuscrito orquesta autógrafo, 17 páginas. 110.000 pesetas.

760. «El Diablo Cojuelo» (obra 68). Zarzuela en tres actos. Manuscrito orquesta autógrafo, 517 páginas. 1.500.000 pesetas.

761. «O Pesquiró». Tanda de bales para orquesta. Manuscrito orquesta, 16 páginas. 110.000 pesetas.

762. «Los Diamantes de la Corona» (zarzuela en tres actos). Manuscrito voz y piano, 168 páginas. Manuscrito orquesta, 32 páginas. 400.000 pesetas.

765. «Don Quijote de la Mancha y Ovillejos de Cervantes». Manuscrito voz y piano y manuscrito orquesta autógrafo. 300.000 pesetas.

766. «Por Seguir a una Mujer» (zarzuela en dos actos). Manuscrito orquesta, 69 páginas. 450.000 pesetas.

768. «El Niño» (obra 34). Zarzuela en un acto. Manuscrito orquesta, 52 h. Manuscrito voz y piano, 32 páginas. 350.000 pesetas.

770. «Il Buontempone» (ópera en tres actos). Manuscrito orquesta autógrafo, 836 páginas. 2.500.000 pesetas.

771. «Adiós al Castillo de San Felipe» (romanza). Manuscrito autógrafo, 4 páginas. 50.000 pesetas.

772. «Entre Dos Aguas» (zarzuela tres actos). Manuscrito voz y piano autógrafo, 98 páginas. 300.000 pesetas.

774. «El Diablo en el Poder» (zarzuela en tres actos y en verso). Manuscrito borrador, voz y piano original (incompleto), 114 páginas. 350.000 pesetas.

775. «El Sargento Federico» (zarzuela cuatro actos). Manuscrito orquesta autógrafo encuadernado, 223 páginas. 750.000 pesetas.

777. «El Vizconde» (zarzuela original en un acto). Manuscrito voz y piano original autógrafo, 45 páginas. 250.000 pesetas.

778. «De Tejas Arriba» (zarzuela en un acto). Manuscrito orquesta y manuscrito voz y piano. 350.000 pesetas.

780. «La Espada de Bernardo» (zarzuela original en tres actos y en verso). 1.100.000 pesetas.

782. «Gibraltar en 1890» (zarzuela en un acto). Manuscrito orquesta, 66 h. 450.000 pesetas.

783. «El Pago de Navidad» (zarzuela en un acto). Manuscrito orquesta autógrafa. 300.000 pesetas.

784. «El Cañón». Manuscrito voz y piano, 4 páginas. 25.000 pesetas.

785. Manuscrito autógrafa para banda militar, 16 páginas. 80.000 pesetas.

786. «El Soprano» («El Matrimonio Interrumpido») (zarzuela en un acto). Manuscrito orquesta autógrafa, 56 h., y manuscrito voz y piano, 28 páginas. 350.000 pesetas.

787. «Dos Pichones del Túria» (zarzuela bilingüe en un acto y en verso). Manuscrito orquesta autógrafa, 188 páginas. 600.000 pesetas.

788. Pieza para piano. Manuscrito borrador, 3 páginas. 50.000 pesetas.

790. «El Robo de las Sabinas» (obra 33). Zarzuela en dos actos. Manuscrito orquesta, 355 páginas, encuadernadas y manuscritas voz y piano, autógrafa incompleto. 1.300.000 pesetas.

791. «Don Pacífico» (obra 49). Manuscrito orquesta. Manuscrito voz y piano autógrafa, 26 páginas. 400.000 pesetas.

792. Composiciones de Francisco de Asenjo Barbieri. Manuscrito, 38 páginas. 125.000 pesetas.

794. «La Polka-mania». Manuscrito, 3 páginas, y «La Rabia». Manuscrito orquesta, 4 páginas. 90.000 pesetas.

795. «Los Olgazanes». Zarzuela en tres actos. Manuscrito voz y piano autógrafa, 240 páginas. 450.000 pesetas.

796. «El Proceso de Can-Can» (zarzuela en dos actos). Manuscrito voz y piano autógrafa, 80 páginas. 350.000 pesetas.

798. («Mis Dos Mujeres»). «Overturilla». Manuscrito para orquesta autógrafa, 28 páginas. 110.000 pesetas.

800. «El Relámpago» (obra 28). Zarzuela en tres actos. 1.400.000 pesetas.

801. «Sueños de Oro» (zarzuela en tres actos). Manuscrito voz y piano autógrafa. 425.000 pesetas.

803. Dianas militares para pito en sib y tambor. Manuscrito, 2 páginas. 25.000 pesetas.

804. «Juan de Urbina» (zarzuela en tres actos). Manuscrito voz y piano autógrafa, 182 páginas. 350.000 pesetas.

805. «Los Fusileros» (obra 76). Zarzuela en tres actos. Manuscrito voz y piano autógrafa, 187 páginas. 575.000 pesetas.

808. «El Contrabandista». Manuscrito voz y piano, 4 páginas. 60.000 pesetas.

809. «Visca la Pau». Manuscrito copia, 10 páginas, y manuscrito orquesta y coro, 31 páginas. 300.000 pesetas.

## PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA CIUDAD DE MELILLA SOBRE COOPERACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDOS ESPECÍFICAMENTE A LAS MUJERES

### SE REÚNEN

De una parte, don Enrique Palacios Hernández, Presidente de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 338/1998, de 28 de febrero, en nombre y representación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, doña María Concepción Dancausa Treviño, Directora general del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 1099/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación del citado organismo autónomo (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Ley 16/1983, de 24 de octubre; Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

### MANIFIESTAN

Primero.—Que al Instituto de la Mujer le corresponden entre sus funciones la de establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo 2 punto 10, de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del mismo («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Segundo.—Que el Estatuto de Autonomía de Melilla aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 14) en su artículo 21.1.18 establece que la Ciudad ejercerá competencias sobre asistencia social con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

Tercero.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar Convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye del ámbito de aplicación de la Ley citada, los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus organismos autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del organismo autónomo Instituto de la Mujer y la Administración Autónoma Ciudad de Melilla, están habilitados para la suscripción de este protocolo general, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de la Ley 13/1995.

Por todo lo expuesto, ambas partes, al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 3.1.c) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, acuerdan suscribir el presente protocolo general, que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del protocolo general.*—El presente protocolo general tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Melilla, a través del desarrollo de programas conjuntos de actuación y del intercambio de información.

Segunda. *Programas conjuntos.*—Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en los programas de carácter piloto, así como en las actividades dirigidas a las mujeres que, a iniciativa de cualquiera de las dos Administraciones y en el marco de sus respectivas competencias, se desarrollen en el ámbito de la Ciudad de Melilla.

El contenido de estos programas se fijará de común acuerdo en Convenios de colaboración anuales del presente protocolo general en el que, de conformidad con la propuesta que elabore la Comisión de Seguimiento, se especificarán los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlos y la aportación de recursos financieros que cada parte compromete para el desarrollo de tales actuaciones.

El contenido de los programas podrá revisarse o modificarse, ajustándose a lo establecido en los requisitos y las formalidades exigidas para la celebración de Convenios.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**16739** *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo general entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Melilla sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito con fecha 28 de mayo de 1999 el protocolo general entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Melilla sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1999.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.